

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-00984.

En aras de imprimir celeridad al presente asunto, requiérase por **ÚLTIMA VEZ** al pagador **SOLUCIONES SISTEMAS TELECOMUNICACIONES Y REDES**, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, informe el trámite dado a los oficios No. 1469 del 25 de septiembre y 1697 del 10 de noviembre del año en curso, so pena de imponérsele las sanciones pecuniarias previstas en el parágrafo 2 del artículo 593 del C.G. del P., concordante con el numeral 3 del canon 44 de la precitada normatividad. Por secretaría ofíciase de conformidad, adjuntando copia de los citados oficios junto con las constancias de su envío.

Sin perjuicio de lo anterior, se insta a la parte actora para que adelante las gestiones de notificación del extremo demandado, en las direcciones físicas y/o electrónicas informadas en la demanda, conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o 291 y 292 del Estatuto Procesal Civil; asimismo, apórtese el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con F.M.I No.157-64668, a fin de verificar la inscripción del embargo aquí decretado.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019

¹Esta providencia se notificó por estado No. 152 de 19 de diciembre de 2023.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5828c55095ee65f209a8af820fc0a9a5bb9cfb1cf78c724279019ce8024e1504**

Documento generado en 18/12/2023 03:35:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>